

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Miércoles 26 de junio de 1974

Núm. 76

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 43

Por interesarlo el Excmo. Sr. General Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar, se recuerda a todas las Juntas municipales de Reclutamiento, constituidas en cada Ayuntamiento de esta provincia, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 699 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, ("Boletín Oficial del Estado" número 303, de 19 de diciembre de 1969).

Palencia 21 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zuñiga.

2324

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 del mes actual, acordó aprobar el tercer expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del vigente Presupuesto ordinario, por medio de transferencia, por un importe total de UN MILLON SETECIENTAS NOVENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESETAS (1.790.095,00).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público

para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina.

Palencia 20 de junio de 1974. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2341

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio actual, acordó aprobar el quinto expediente de modificaciones de crédito, dentro del estado de gastos del Presupuesto extraordinario para "Adaptación del Castillo de Monzón de Campos a Hotel-Restaurante de Turismo", por un importe total de 700.000,00 pesetas, que se dota con un mayor ingreso de igual cuantía, procedente de aportación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1974.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 de la vigente Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, hallándose de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 20 de junio de 1974. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2342

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 875

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia del Servicio Nacional de Productos Agrarios, con domicilio en Madrid, calle Beneficencia, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una planta de reforma de un centro de transformación en el término municipal de Frechilla y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Servicio Nacional de Productos Agrarios la instalación de un cambio de planta y reforma de un centro de transformación de 25 KVA. y 5 KV., para dotar de energía eléctrica a Silo en el término municipal de Frechilla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Re-

solución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 12 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.
2275

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 846*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, 1.º, en solicitud de autorización para la instalación de una línea y centro de transformación en el término municipal de Guardo y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea a 13,2 KV., con una longitud de 95 metros, para ampliación del suministro de energía eléctrica en la zona industrial de Guardo, conductor de cable de aluminio acero de 54,6 milímetros cuadrados, postes de hormigón armado y vibrado, aisladores rígidos de vidrio y centro de transformación de 100 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará

durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 10 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.
2275

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 864*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en Valladolid, calle del 20 de Febrero, número 8, en solicitud de autorización para la instalación de una subestación de intemperie en el término municipal de Palencia y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de una subestación de intemperie, de 46/13,8 KV. y 2 x 6.000 KVA., para atender demandas de aumento del suministro de energía eléctrica en la Capital.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 10 de junio de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.
2275

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado en la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - Capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación, contra don Justiniano Atienza Moratinos, por débitos a la Hacienda Pública, de pesetas de principal trescientas setenta y siete mil doscientas trece, de setenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas de recargos de apremio del 20 por 100 y diez mil pesetas que se calculan para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En Palencia a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 15 de junio de 1974, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento (sitios en Eras del Bosque), el día 12 de enero de 1972, como de la propiedad del deudor don Justiniano Atienza Moratinos, procediéndose a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día DIECISIETE DE JULIO DE 1974, a las DIEZ TREINTA horas

en el Juzgado municipal de Palencia, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese al deudor (y en su caso, al cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios) y anúnciense por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrán en los tablones de anuncios de la Delegación de Hacienda, del Excmo. Ayuntamiento de Palencia y de esta Recaudación.

En cumplimiento de lo acordado en la transcrita providencia, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, que los bienes que son objeto de enajenación, son los siguientes:

Un solar edificable, sito en esta ciudad, al pago de Eras del Bosque y Puertas de San Juan o Camino de Villalobón, polígono 8, parcela 81, de 3.528,52 metros cuadrados. Linderos: al Norte, con Camino de Pedreros; al Sur y Este, con finca de herederos de doña Basilisa Ortega y al Oeste, con carretera. Inscrito al tomo 1.642, libro 288, folio 151, finca número 18.380, inscripción 2.^a

Según el deslinde practicado por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, figura en la actualidad con los siguientes linderos: Norte, con Carretera Nacional número 611, de Palencia a Santander; Oeste, con solares de don Máximo Merino Tomillo; Sur o fondo, con solar de Máximo Merino Tomillo y calle de penetración. Valorado por referida Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria en la cantidad de OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas (869.875,00).

Condiciones para la subasta:

1.^a Todo licitador depositará previamente en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que son objeto de subasta, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los CINCO días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran, como mínimo, los dos tercios del tipo de tasación de la finca objeto de subasta.

3.^a Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hicieran efectivos el pago de los descubiertos perseguidos.

4.^a Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallan de manifiesto en la oficina recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.^a Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

6.^a Que la finca descrita objeto de enajenación, se halla gravada con una carga de MIL QUINIENTAS VEINTINUEVE pesetas a favor del Estado y CUARENTA céntimos (1.529,40) que debió ser satisfecha por Impuesto hasta que se justifique que las viviendas que se construyan en dicha finca han obtenido la calificación definitiva de viviendas de Renta Limitada Subvencionadas, como así se hace constar por la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad del partido de Palencia, en fecha 1 de febrero de 1972.

Advertencias

A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Palencia 21 de junio de 1974.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2323

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PAMPLONA. — NUM. 1

Cédula de notificación y vista de costas

El señor Juez municipal decano de esta Capital, en preveído de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 538 de 1973, seguido en este Juzgado sobre malos tratos, contra Félix Vargas Melgar, de 30 años, soltero, electricista, natural de Abarca de Campos (Palencia) y vecino de la misma, en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que al final se insertará, por término de tres días, al penado referido.

Tasación de costas

Derechos de Registro, Disposición 11, 20,00 pesetas.

Juicio, artículo 28, 100,00 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 15,00 pesetas.

Una suspensión, artículo 28, 40,00 pesetas.

Exhortos y órdenes, Disposición 6.^a, 350,00 pesetas.

Exhortos y órdenes, artículo 31, 175,00 pesetas.

Ejecución sentencia, artículo 29, 30,00 pesetas.

Multa, 500,00 pesetas.

Mutualidad y reintegro, 135,00 pesetas.

Tasación, artículo 10, 6.^o, 85,00 pesetas.

Total pesetas, 1.500,00.

Y para que sirva de notificación y vista al

expresado penado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona a uno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Luis Parrilla.

2317

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio actual, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de contrato de préstamo en negociación con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 7.318.656 pesetas a reintegrar en veinte años y en plazos de uno, devengando unos intereses compuestos y comisión del 6,25 por 100 anual, con el fin de realizar la aportación municipal para las obras de construcción de un Mercado Regional de ganados y sus dependencias, en esta villa.

Y con el fin de que puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se juzguen pertinentes, dicho proyecto de contrato queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, de conformidad con el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local y artículo 284-2-C del Reglamento de Haciendas Locales.

Cervera de Pisuerga 20 de junio de 1974.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol. 2321

GRIJOTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grijota 21 de junio de 1974.—El Alcalde, Cándido Martín Carrancio. 2320

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública a los fines siguientes:

OBJETO Y TIPO DE LICITACION. — Enajenación de trescientos árboles chopos, sitos al pago donde llaman "El Prado", de la propiedad de este Ayuntamiento y bajo el tipo de licitación de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pesetas), al alza.

DURACION DEL CONTRATO. — La determinada en el pliego de condiciones formado al efecto.

OFICINA DONDE SE ENCUENTRA EL PLIEGO DE CONDICIONES. — En la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

PRESENTACION DE PLIEGOS. — Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS. — Al primer martes siguiente a aquél en que se cumplan los veinte días hábiles, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Depositaria municipal, el 3 por 100 del tipo de licitación, que asciende a la cantidad de 6.000 pesetas. La fianza definitiva ascenderá al 5 por 100 de la adjudicación.

FORMA DEL PAGO DE LA ADJUDICACION. — Dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO. — Todos los derivados del expediente, desde su iniciación hasta la formalización, inclusive del contrato.

LICITADORES. — Solamente podrán acudir a esta subasta, aquellos licitadores que reúnan las condiciones exigidas al efecto por la legislación para esta clase de aprovechamientos.

Modelo de proposición

D. ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido el ... de ... de ..., y con carnet de Empresa con Responsabilidad número ..., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición del lote de chopos anunciando la subasta por ese Ayuntamiento de Valdeolmillos, en la cantidad de ... pesetas. Adjunto resguardo de haber depositado la cantidad correspondiente de la fianza provisional y acompaña la declaración de no estar afecto de incompatibilidad e incapacidad para tomar parte en la subasta de referencia.

Fecha y firma.

Valdeolmillos 18 de junio de 1974. — El Alcalde, Serapio Mediavilla.

2308

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia subasta para la venta de CIENTO VEINTISIETE árboles de chopo y TREINTA Y SIETE álamos, de la propiedad de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es necesario hallarse en posesión del Carnet de Em-

presa con Responsabilidad, que los licitadores presentarán en el momento de entregar las plicas, al objeto de reseñarse el mismo por el funcionario pertinente.

Los 127 árboles de chopo y 37 álamos a que se refiere la presente subasta, se hallan a los pagos de Caños y Puente y El Pisón, respectivamente, de este término municipal y han sido tasados en 120.000 pesetas.

Dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva, deberá hacer efectiva, en la Depositaria municipal, la cantidad por la que le hubiere sido hecha la adjudicación y deberá consignar asimismo la garantía definitiva y dentro de ese mismo plazo deberá suscribir el correspondiente contrato.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la presente subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los días que medien hasta el remate.

La garantía provisional consistirá en el tres por ciento del tipo de licitación y la garantía definitiva en el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día inmediato hábil al en que expire el plazo para la presentación de proposiciones, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), con domicilio en la calle ..., número ..., con D. N. I. número ... y con Carnet de Empresa con responsabilidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás particulares obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición de CIENTO VEINTISIETE CHOPOS y TREINTA Y SIETE ALAMOS, anunciados a subasta por el Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 3.600 pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

Declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villanuño de Valdavia, para la venta de 127 árboles de chopo y 37 álamos.—Fecha y firma.

Villanuño de Valdavia 8 de junio de 1974.
—El Alcalde, Francisco Macho. 2229

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CARBONERA

Anuncio de subasta de caza

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar a las doce horas en la Secretaría del Ayuntamiento de Saldaña, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta, la subasta del aprovechamiento de la caza del monte denominado "Páramo y Majada", propiedad de la indicada Junta, número 325 del Catálogo de Utilidad Pública, a cuyo efecto se hace constar:

a) El precio que servirá de base es de 18.000 pesetas y el índice de 36.000 pesetas, por cada anualidad.

b) El plazo de duración de la misma, será de diez años, dando comienzo el día de la adjudicación definitiva.

c) El pago se verificará el primer año, en el día de la formalización del contrato, las siguientes anualidades, en la segunda quincena del mes de junio.

d) Las condiciones económicas y administrativas serán las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 111, de 15 de septiembre de 1952, así como las que asigna el vigente Reglamento de Caza a los denominados Cotos.

e) La garantía provisional será del 4 por 100 de la base y la definitiva del 10 por 100 del importe del remate.

f) Las plicas podrán presentarse todos los días hábiles y, hasta una hora antes de la celebración de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento de Saldaña y horas de oficina.

g) Si quedare desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día siguiente en que transcurran ocho, a partir de la fecha señalada para la primera, a la misma hora, lugar y requisitos de la primera.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., provisto del D. N. I. número ..., expedido el ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la celebración de la subasta del aprovechamiento de caza del monte "Páramo y Majada", de la pertenencia de la Junta vecinal de Carbonera, ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra y número).

A la proposición se acompañará el justificante de haberse hecho el depósito de la garantía provisional.

Carbonera 19 de junio de 1974. — El Presidente, F. García. 2307